

PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION. EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER.



PRECIOS DE SUSCRIPCION: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.

LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL.

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Anuncios Oficiales	
Gobierno civil de Santander		Cámara Oficial de la Propiedad Urbana	714
Circular n.º 68. Concediendo autorización para emplear estriquina al señor alcalde del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa ...	711	Grupo de Automovilismo de la Sexta Región Militar	714
Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura		Audiencia Territorial de Burgos	714
Orden conjunta de ambos Departamentos, de 30 de julio de 1949, por la que se dan normas para regular la campaña 1949-50 de los frutos almendra y avellana	712	Anuncios de Sub	
Administración Central		Ayuntamiento de Los Corrales	
Ministerio de Industria y Comercio		Ayuntamiento de Ruento	
Circular número 719, por la que se anula la número 699 y se dan normas para la intervención de la garrofa durante la campaña de 1949-50	713	Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	15
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, medio, Tudanca, Comillas y Santa Cruz de Bezana	716
		Anuncios Particulares	
		Monte de Piedad de Santander	716

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 68

Con esta fecha, y usando de las facultades que me

están conferidas, concedo autorización a los Ayuntamientos de Santiurde de Reinosa y Pesquera para el empleo de estriquina contra los animales dañinos, previo cumplimiento de las disposiciones vigentes, adoptándose las medidas de precaución necesarias.

Santander, 25 de agosto de 1949. 1555

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Y AGRICULTURA****ORDEN**

Ilustrísimos señores: La almendra y la avellana españolas, que constituyen un valor de gran interés, en la producción por su cuantía y en el comercio por su exportación, son frutos que en el año agrícola que ahora termina fueron objeto de medidas de gobierno que regularon su circulación y venta, armonizando los intereses particulares a que afectan con los de la economía general del país.

Se presenta en esta época la nueva cosecha de aquellos frutos, y, por lo tanto, la ocasión de fijar las normas que rijan su comercio durante la campaña 1949-50, que es el objeto de la presente disposición.

No solamente no han cambiado fundamentalmente las circunstancias de la campaña que ahora finaliza, si que también las experiencias adquiridas en el desarrollo de aquella aconsejan que, con algunas variaciones, sean aplicables a la nueva campaña las normas contenidas en la Orden conjunta de estos Ministerios del 12 de agosto de 1948.

Destacan, entre otras variaciones, las que suponen el ajustar más a la realidad la fecha de comienzo de la campaña, anticipándola en quince días, evitando así una discontinuidad entre el final de una y el comienzo de otra, y la incorporación a los precios base que por los frutos que nos ocupan ha de percibir el agricultor de las cantidades a que éste tenía derecho con carácter de bonificación, la cual desaparece.

La Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana sigue siendo el organismo encargado de la aplicación de los preceptos que se establecen, con mayores posibilidades de realización de su cometido que en la campaña anterior, por la transformación en organismo autónomo a que dió lugar el cumplimiento de lo establecido en la Orden conjunta de 12 de noviembre de 1948, ratificándose asimismo en la presente el percibo del canon presupuestario que fué oportunamente autorizado en el presupuesto aprobado en Consejo de Ministros.

En consecuencia, estos Ministerios tienen a bien disponer lo siguiente:

Primero. Queda intervenida la totalidad de las existencias de almendra y avellana y sus destríos, durante la campaña 1949-1950, que se considerará iniciada con fecha 1 de agosto próximo.

La intervención queda circunscrita, por el momento, al precio aplicable a los productores y a la circulación de mercancías dentro del territorio nacional.

No obstante, caso de aconsejarlo las necesidades del comercio exterior, los Vocales ejecutivos de la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana, creada por la Orden conjunta de 5 de enero de 1948, podrán adoptar las medidas que estimen oportunas para asegurar la continuidad de las exportaciones.

Segundo. Los agricultores quedan obligados a formular declaración de existencias en su poder.

Tercero. Los agricultores podrán vender la almendra y la avellana de su propiedad, única e indistintamente, a los almacenistas, descascaradores y exportadores.

Cuarto. Los precios únicos de almendra y avellana, abonables al productor, fijados por kilogramo, fruto sano, seco, limpio y sin enranciar, a pie de almacén de exportador, serán los siguientes:

Almendra en grano o pepita

Variedades Marcona, Jordanas, Larguetas, Pestañeta y similares, 11,55 pesetas.

Variedades Valencia, Esperanza, Comunas, Romera, Ardales, Corcheras, Planetas y similares, 10,75 pesetas.

Variedad Mallorca-Propietario (con trozos) y similares, 10,25 pesetas.

Variedad amarga, 8,25 pesetas.

Almendra en cáscara

Mollar, 4,05 pesetas.

Fitas, 3,50 pesetas.

Duras (el precio resultante de su rendimiento en grano o pepita, con arreglo a los precios señalados para la pepita en esta misma Orden).

Avellana

En grano, 12,00 pesetas.

En cáscara (precio proporcional al de grano, según rendimiento por zona productora).

Cuando el fruto no reúna las condiciones antes señaladas o se trate de destrío, el precio sufrirá una reducción proporcional a su demérito.

Quinto. Para el debido control de existencias que debe llevar la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana, los almacenistas, descascaradores y exportadores están obligados a presentar los días 1 al 15 de cada mes, en la Delegación Local o Provincial de Abastecimientos del término municipal donde la mercancía se encuentre almacenada, una relación del movimiento de existencias, por triplicado ejemplar.

El interesado retirará los tres ejemplares una vez sellados por la respectiva Delegación de Abastecimientos, de los cuales uno lo remitirá directamente a la Comisión, otro a la Delegación Provincial de Abastecimientos, reteniendo el tercero para su resguardo.

Sexto. Los almacenistas, descascaradores y exportadores llevarán obligatoriamente al día cuenta de entradas y salidas de almendra y avellana, abriendo por separado los libros correspondientes, que tendrán en todo momento a disposición de los inspectores que se ordenen por los Vocales ejecutivos de la Comisión y por los Organismos competentes.

Séptimo. El régimen de circulación dentro del territorio nacional para la almendra y avellana y sus destríos, queda sujeto a las siguientes normas:

a) Para la mercancía procedente del productor se establece el "conduce", siempre que el transporte se verifique dentro de la provincia y que no se utilice el ferrocarril o la vía marítima, en cuyo caso será preceptiva la guía única de circulación.

Los ejemplares de "conduce" serán facilitados por la Comisión a los almacenistas, descascaradores y exportadores que lo soliciten, por conducto de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, y serán extendidos por aquéllos en cada compra que efectúen, siendo preciso el visado de la Delegación Local de Abastecimientos del punto de origen de la mercancía para que puedan considerarse válidos.

b) En todos los demás casos, la mercancía circulará precisamente con la guía única de circulación, expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos respectiva.

Octavo. Para satisfacer los gastos que se originen en el funcionamiento de la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana, mediante presupuesto aprobado como organismo autónomo de la Administración del Estado, subsistirá el canon de 0,15 pesetas por kilogramo de fruto en grano o pepita, o su equivalencia en cáscara, establecido en la Orden conjunta de estos Ministerios comunicada en 30 de marzo del corriente año.

Noveno. Para el mejor desarrollo de los planes de exportación, cuya iniciativa y ejecución son misiones fundamentales de la Comisión, será preciso el informe previo de la misma en todas las solicitudes de exportación que se eleven a la resolución de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

Décimo. Las disposiciones de la presente Orden y aquellas que en cumplimiento de la misma dicte la Comisión, deberán ser vigiladas en su ejecución por la Delegación Especial del Gobierno para la inspección del cumplimiento de las disposiciones sobre tasas y abastos por las Fiscalías de Tasas y por todas las autoridades provinciales y locales, así como también por los Inspectores que designe la Comisión, y sus contraventores serán sancionados con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Quedan facultados los Vocales ejecutivos de la Comisión, por delegación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para la aplicación de las medidas contenidas en el Decreto conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de fecha 7 de mayo de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" número 154).

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1949.—Suanzes.—Rein.

Ilustrísimos señores Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Secretario Técnico del Ministerio de Agricultura. 1517

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 3 de agosto de 1949).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUMERO 719

Las necesidades de piensos de los Ejércitos, Minas, Laboratorios, y el interés que para la economía nacional tiene el garrofín, inducen a mantener el régimen de intervención de parte de la cosecha de garrofa, con las modalidades especiales que se señalan en la presente Circular.

Por lo expuesto se dispone:

Modalidades de la intervención

Artículo 1.º En las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e Islas Baleares queda intervenida la circulación de la garrofa (troceada y sin trocear), y del garrofín, precisándose para la circulación legal de dichos productos el que vayan acompañados de la guía única establecida al efecto por esta Comisaría General.

Artículo 2.º Entre la Unión Territorial de Cooperativas del Campo y Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas, en su calidad de representantes de los agricul-

tores-productores del citado artículo, industriales y comerciantes, por una parte como vendedores, y Ejércitos, Minas y Laboratorios, por otra, como compradores, se establecerán los oportunos contratos de compraventa a base de las condiciones generales que se señalan en la presente Circular.

La intervención en la contratación de la garrofa se limitará a un tanto por ciento, que fijará esta Comisaría General de acuerdo con las condiciones señaladas en los referidos contratos, y que será propuesto a la misma por los organismos vendedores.

Organismo ejecutor de la misma

Artículo 3.º El desarrollo de todas las normas sobre la intervención de la garrofa corresponde a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, considerando a estos efectos adscrita la provincia de Baleares a la citada Zona de Recursos y desarrollándose en la misma la ejecución a través de la Delegación Provincial.

Forma de servir la garrofa

Artículo 4.º La garrofa se servirá troceada, estableciéndose entre los vendedores y compradores citados el ritmo a que debe ser servida, retirada y pagada, que deberá finalizar en todos los casos antes del día 30 de junio de 1950.

Características del producto vendido

Artículo 5.º En los contratos de compraventa de garrofa que se establezcan se consignará con todo detalle las características que debe reunir el producto que se contrata, el cual estará exento de polvo.

Precio

Artículo 6.º El precio de la garrofa troceada para las cantidades comprendidas en los referidos contratos será de 1,40 pesetas kilogramo sobre bordo o vagón, entendiéndose aquél como precio neto y sin envase.

Cantidades objeto de contratación

Artículo 7.º Las cantidades de garrofa que se podrán contratar por la Intendencia de Ejércitos, Minas y Laboratorios serán, respectivamente, las siguientes: Ejércitos, 20.000 Tms.; Minas, 3.790 Tms., y Laboratorios, 2.000 Tms.

Requisitos para la expedición de las guías

Artículo 8.º No se entregarán guías de circulación a los agricultores-productores de garrofa que no entreguen la cantidad que les haya correspondido en el prorrateo que se establezca como consecuencia de los contratos que se celebren.

Artículo 9.º La extensión de las guías de circulación corresponde a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante y, asimismo, incumbe al citado Organismo la responsabilidad del servicio que se le encomienda.

Distribución del garrofín

Artículo 10. En cuanto se refiere a la obtención y distribución del garrofín, habrá de atenderse a las disposiciones que se dicten en el futuro por los Organismos competentes sobre la materia.

Fuertes

Artículo 11. La Comisaría de Recursos de la Zona

de Levante deberá remitir a esta Comisaría General, los días 5 de cada mes, los partes que en el momento oportuno se le marque.

Disposiciones complementarias

Artículo 12. Queda facultado el Comisario de Recursos de la Zona de Levante para dictar las normas complementarias que considere convenientes para la mejor ejecución de cuanto en la presente Circular se dispone.

Anulaciones

Artículo 13. Queda anulada la Circular número 699 y cuantas disposiciones del mismo o inferior rango dictadas por esta Comisaría General se opongán a lo establecido en la presente.

Madrid, 8 de agosto de 1949.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación. (12 de agosto de 1949).

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos, y excelentísimos señores Gobernadores civiles, delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes. 1519

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 12 de agosto de 1949).

ANUNCIOS OFICIALES

CAMARA DE LA PROPIEDAD URBANA DE SANTANDER

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento orgánico, se pone en conocimiento de los propietarios de Urbana de la provincia que las listas, rectificadas, del Censo de la Cámara estarán expuestas en el domicilio social de la Corporación (J. R. López Dóriga, número 6), durante los diez primeros días del mes de septiembre, admitiéndose en este tiempo, en la segunda decena del mismo mes, en la Secretaría, las reclamaciones de inclusión, exclusión o modificación de los propietarios de bienes susceptibles, en las horas...

En Santander, 20 de agosto de 1949.—El secretario, P. Parada.—Visto por el presidente, César Hermosilla.

GRUPO DE AUTOMOVILISMO DE LA SEXTA REGION MILITAR

Por Orden Circular de 26 de agosto de 1947 ("Diario Oficial" número 193), se convocan cien plazas para conductores especialistas en el Servicio de Automovilismo en la Sexta Región Militar, debiendo tener entrada las instancias de los solicitantes en el Grupo de Automóviles, en Burgos, antes del día 15 de octubre. Tiempo mínimo permanencia en el Ejército, cuatro años. Edad mínima, dieciocho años, y máxima, 25.

Gratificaciones: dos años, 1,50 pesetas; tercer año, dos pesetas; cuarto año, 2,50. Además de gratificación laboral de 1,50 diarias y otras especiales de acuerdo con el servicio que se desempeña.

Reenganches: Hasta tres años, co-

mo máximo, con premios de 800 pesetas el 1.º; 1.200 el 2.º, y 1.600 el 3.º

Ampliación de informes en el Sexto Grupo de Automóviles, en Burgos.

Burgos, 20 de agosto de 1949. 1556

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacante el cargo de fiscal de paz sustituto de Valdeolea y de juez de paz de Camaleño, se anuncia por el presente, para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, reintegrada con póliza de tres pesetas quince céntimos y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Reinosa y Potes, respectivamente, acompañando los documentos ordenados en la ley y demás que estimen convenirles.

Burgos, 23 de agosto de 1949.—El secretario de Gobierno, Víctor Dorao. 1557

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Acordadas por este Ayuntamiento las obras de reforma de las escuelas radicantes en el pueblo de Coo, consistentes en las que constan en el proyecto y plano obrantes en el expediente, por un importe de pesetas 19.252,27, y declarada la urgencia de efectuar referidas obras, se anuncian las mismas a concurso-subasta, que tendrá lugar en es-

ta Casa Consistorial al siguiente día de cumplirse diez hábiles desde que el presente se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las once horas, bajo mi presidencia o concejal en quien delegue.

El proyecto y condiciones pueden examinarse en esta Secretaría, durante las horas de oficina, hasta el día anterior a la subasta.

Los Corrales de Buelna, 22 de agosto de 1949.—El alcalde, A. Anívarro. 1552

Derechos de inserción: 51 ptas.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

El día siete de septiembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la subasta de las obras para la construcción de las cepas de un puente sobre el río Bayones, tasadas en 23.153,75 pesetas.

El pliego de condiciones puede verse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

El depósito consistirá en el 10 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4,75 pesetas, y ajustadas al siguiente modelo, podrán presentarse, a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, hasta las siete de la tarde del día seis, anterior a la subasta.

Ruente, 22 de agosto de 1949.—El alcalde, Valentín Martínez. 1553

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., ha examinado el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta y construcción de cepas para un puente sobre el río Bayones, y aceptándolas en todas sus partes, se compromete a realizar dichas obras (construcción

de cinco cepas) en la cantidad de ...
(en letra).
(Fecha y firma).
Derechos de inserción: 69 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado-juez de primera instancia del distrito número uno de los de esta ciudad de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en autos-juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de que se hará mención se ha dictado la siguiente

Providencia.—Magistrado-juez señor González Gutiérrez.—Santander a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Por presentados los anteriores escritos, poder bastanteado, demás documentos y copias que al mismo se adjuntan; en su virtud, se da por promovida demanda en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía al procurador don Fernando Alonso Cuevas, en nombre y representación de don Rogelio Herrera Real, contra la herencia yacente de doña Venancia Herrera Hoz, y quienes fueren sus herederos, causahabientes o las personas desconocidas e inciertas que tuvieren interés en dicha herencia, en reclamación de cantidad; sustánciese el artículo por los trámites establecidos en la Ley para los juicios de su clase, teniéndose por parte legítima en el mismo al expresado procurador en la representación dicha y con quien se entenderán las diligencias sucesivas en la forma y modo dispuestos en la ley; como se pide, desglóse de estos autos el poder acompañado, el que, dejando testimonio en su lugar y recibo a continuación, se entregará al presentante; y, como se pide, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley procesal civil, se confiere traslado de la demanda a los demandados, y empláceseles, mediante edicto que se inserte en el "Boletín Oficial" de esta provincia, fijándose otro en el sitio público de este Juzgado, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en estos autos, personándose en forma en los mismos; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en Derecho hubiere lugar, y entré-

guese dicho edicto al referido procurador para que cuide de su inserción, verificada la cual, vuélvase a dar cuenta. Lo mandó y firma don Gumersindo González Gutiérrez, juez-magistrado de este distrito número uno.—Doy fe.—El juez, Gumersindo González Gutiérrez.—Ante mí, Isidro Sorli.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para emplazamiento de los demandados dichos, se expide el presente.

Dado en Santander a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez, Gumersindo González Gutiérrez.—D. S. O., Isidro Sorli.

Derechos de inserción: 153 ptas.

JUZGADO COMARCAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

El señor juez comarcal de esta villa, don José Sánchez y Sánchez, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de cognición promovido por el procurador don Manuel Sierra Carranceja, a nombre de doña Teresa y don José de la Vega y de la Vega, mayores de edad, solteros, labradores y vecinos de Lamasón, contra doña Dominica Gómez Rábago, mayor de edad, viuda, labradora, cuyo último domicilio fué en Puenteansa, ignorándose su domicilio, sobre reclamación de dos mil doscientas cuarenta y dos pesetas de principal y mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta céntimos de intereses, ha acordado dar traslado de la demanda a ésta, para que la conteste en el improrrogable plazo de quince días; previniéndola que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

San Vicente de la Barquera a once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Moisés Sáiz.

Derechos de inserción: 59 ptas.

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander, cita y emplaza a Higinia Pérez Vela, de 20 años de edad, vecina de esta capital, domiciliada en General Dávila, número 22, 1.º, para que en el improrrogable plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y periódicos oficiales de esta ciudad, se presente ante esta Fiscalía, a efectos de ejecución de la sanción recaída en el expediente 14.637 que contra la mis-

ma fué tramitado por infracción en materia de Tasas. (

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a su busca y captura, la que, una vez hallada, será puesta a mi disposición.

Santander, 23 de agosto de 1949.—El fiscal provincial, Luis Gil de Arévalo. (1559

Don Gerardo Alonso Pablos, secretario del Juzgado comarcal de Astillero (Santander),

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas sobre maltratos de palabra y otros hechos seguido en virtud de denuncia de Jesús Galán Vázquez, contra y como denunciado Manuel Alonso Arizmendi, vecino que fué de Bezana, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la villa de Astillero a 19 de agosto de 1949. El señor juez comarcal, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Manuel Alonso Arizmendi, vecino que fué de Bezana, ausente en ignorado paradero, sobre maltratos e injurias inferidas al denunciante, Jesús Galán Vázquez, mayor de edad y vecino de Bóo.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Alonso Arizmendi a la pena de setenta y cinco pesetas de multa, como incurso en el caso primero del artículo 586, y a la pena de dos días de arresto y multa de cincuenta pesetas, por hallarse incurso igualmente en el apartado segundo del artículo 585 del mismo Cuerpo legal, y al pago de las costas del presente juicio, con arresto subsidiario en caso de impago de las multas impuestas.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma.—J. M. Balboa (rubricado).—Hay un sello en tinta que dice.—Juzgado comarcal-Astillero."

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.—Gerardo Alonso Pablos. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al Manuel Alonso Arizmendi, a medio del "Boletín Oficial" de esta provincia, libro la presente, en cumplimiento de lo mandado por su señoría, en Astillero a 22 de agosto de 1949.—El secretario, Gerardo Alonso. 1560

ADMÓN. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Don Enrique Cantera Diestro solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 5 HP. en Casimiro Sáiz, 17, interior.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de agosto de 1949.
El alcalde, Manuel G. Mesones. 1537
Derechos de inserción: 21 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Luis Bettschen Klug solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un grupo electrógeno de 5 HP. en Becedo, número 3.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de agosto de 1949.
El alcalde, Manuel G. Mesones. 1537
Derechos de inserción: 23 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Talleres Wünsch solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 1 HP. en Isabel la Católica, 1.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de agosto de 1949.
El alcalde, Manuel G. Mesones. 1537
Derechos de inserción: 21 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Juan Manuel González Odriozola solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar varios motores, con un total de 3 HP., en Sol, 14, interior.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de agosto de 1949.
El alcalde, Manuel G. Mesones. 1537
Derechos de inserción: 23 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Antonio Herrero Fernández solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un grupo electrógeno de 4,4 HP. en Calvo Sotelo, número 10.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de agosto de 1949.
El alcalde, Manuel G. Mesones. 1537
Derechos de inserción: 23 ptas.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

En la cuadra del Parque municipal de este Ayuntamiento se halla recogida, desde hace días, una mula, capa castaña, de cuatro años, 1,28 de alzada, pelada de la cola y herrada de las manos.

El dueño podrá recogerla, abonando los gastos ocasionados.

Reinosa, 13 de agosto de 1949.—El alcalde, Jesús Díaz. 1541

Derechos de inserción: 23 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para obras de mejora de alumbrado y construcción de jardines en la ciudad, se hace saber que el oportuno expediente se halla de manifiesto al público en esta Intervención municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Reinosa, 12 de agosto de 1949.—El alcalde, Jesús Díaz. 1542

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

En el domicilio de don Santos Ruiz, de Retortillo, de este Municipio, se encuentra depositada una vaca ajena, de unos siete a ocho años, parda, con cuerna levantada y como seña destacada un aristin.

Lo que se hace público, a los efectos reglamentarios.

Enmedio, 17 de agosto de 1949.—El alcalde, E. Bercedo. 1539

Derechos de inserción: 23 ptas.

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1948, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la in-

teligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Tudanca, 16 de agosto de 1949.—El alcalde, P. H., J. Cano. 1540

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó la siguiente transferencia: presupuesto de gastos: del capítulo 11, artículo 3.º, 2.638,50 pesetas; del capítulo 11, artículo 6.º, 9.000 pesetas; total, 11.638,50 pesetas. Al capítulo 1.º, artículo 4.º, 11.638,50 pesetas.

Lo que se anuncia al público por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Comillas, 17 de agosto de 1949.—El alcalde, Pedro Conde. 1544

Aprobado por la Corporación el presupuesto extraordinario para la construcción de diez viviendas protegidas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, a los efectos del artículo 243 del Decreto de Ordenación de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Comillas, 17 de agosto de 1949.—El alcalde, Pedro Conde. 1545

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Aceptada provisionalmente la propuesta de la Comisión de Hacienda para habilitación y suplemento de créditos por transferencia dentro del presupuesto ordinario refundido de gastos del corriente ejercicio, queda expuesto de manifiesto al público en la Secretaría municipal el oportuno expediente, durante el plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado y presentarse reclamaciones.

Santa Cruz de Bezana, 11 de agosto de 1949.—El alcalde, A. Aparicio. 1546

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta 45.351 del Monte de Piedad, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 7 ptas.

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, 'Boletín Oficial del Estado', Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de agosto de 1949

	Págs.		
Administración Provincial		"Boletín Oficial del Estado"	
Gobierno civil de Santander		Jefatura del Estado	
Circular n.º 61. Transmitiendo una comunicación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, sobre la multa impuesta a don Manuel Fernández, de Soto Iruz	675	Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de dietas y viáticos de los funcionarios públicos	635
Circular n.º 62. Declarando oficialmente la existencia de Rabia canina en el ganado canino del término municipal de Liendo	683	Conclusión del Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de dietas y viáticos de los funcionarios públicos.....	643
Circular n.º 63. Declarando oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Cabezón de la Sal	683	Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura	
Circular n.º 64. Declarando oficialmente la existencia de Carhunco bacteridiano en el término municipal de Santander	707	Orden conjunta de ambos Departamentos, de 30 de julio de 1949, por la que se dan normas para regular la campaña 1949-50 de los frutos almendra y avellana	712
Circulares núms. 65, 66 y 67. Declarando la extinción oficial de Rabia canina y Perineumonía exudativa-contagiosa, respectivamente, en los términos municipales que se mencionan	708	Administración Central	
Circular n.º 68. Concediendo autorización para emplear estricnina al señor alcalde del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa ...	711	Ministerio de la Gobernación	
Excmo. Diputación provincial de Santander		Convocando concurso para proveer en propiedad Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos provinciales y municipales	660
Anuncio de varios suplementos de crédito a los capítulos que se detallan	659	Ministerio de Industria y Comercio	
Anunciando la prórroga de admisión de solicitudes para el concurso de provisión de 34 plazas de peones camineros	675	Circular número 715, por la que se reglamenta la forma en que podrán realizarse las transacciones de lana, de acuerdo con la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 11 de mayo próximo pasado	667
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de junio de 1949	676	Transcribiendo relación número 86 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación	699
Anunciando los suministros durante el pasado mes de julio de 1949	708	Conclusión de la relación número 86 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación	703
		Circular número 719, por la que se anula la número 699 y se dan normas para la intervención de la garrofa durante la campaña de 1949-50	717

	Págs.		Págs.
Anuncios Oficiales			
Delegación de Industria de Santander	648	Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Bilbao	671
Audiencia Territorial de Burgos	648	Ministerio de Justicia	709
Jefatura de Obras Públicas	651	Ayuntamiento de Castañeda	709
Confederación Hidrográfica del Ebro	677	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	714
Jefatura de Obras Públicas de Santander	677	Ayuntamiento de Ruate	714
Jefatura de Obras Públicas de Santander	684	Administración de Justicia	
Distrito Minero de Santander	684	Providencias judiciales, páginas 639, 649, 655, 666, 671, 680, 684, 688, 692, 695, 706 y	715
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	684	Administración Municipal	
Comisaría de Recursos de la Zona Norte	687	Ayuntamientos de: Santander y Poblaciones ...	
Servicio Nacional del Trigo	687	Ayuntamientos de: Santander, Cabezón de la Sal y Arenas de Iguña	649
Delegación de Industria de Santander	691	Ayuntamientos de: Santander, Penagos, Pegasus, Los Corrales de Buelna, Potes, Luena y Valdáliga	655
Distrito Minero de Santander	692	Ayuntamiento de Santillana del Mar	666
Distrito Minero de Santander	695	Ayuntamientos de: Valdáliga y Los Tojos	674
Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de la Energía Eléctrica	706	Ayuntamientos de: Meruelo, Penagos y Junta vecinal de Mataporquera	681
Jefatura de Obras Públicas de Santander	708	Ayuntamientos de: Cillorigo, Cieza, Valderredible, Castañeda, S. de Reinosa, Santiurde de Toranzo y Junta vecinal de Sarceda	686
Distrito Minero de Santander	708	Colegio de San José (Valladolid)	686
Cámara Oficial de la Propiedad Urbana	714	Ayuntamientos de: Peñarrubia, Villafufre y Ruiloba	688
Grupo de Automovilismo de la Sexta Región Militar	714	Ayuntamiento de Camargo	693
Audiencia Territorial de Burgos	714	Ayuntamientos de: Camargo, Herrerías, Camaleño, Castro Urdiales y Luena	696
Administración Económica		Ayuntamientos de: Torrelavega, Cartes, Liérganes y Castro Urdiales	671
Delegación de Hacienda de Santander	678	Ayuntamiento de Castro Urdiales	710
Tesorería de Hacienda de Santander	679	Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Enmedio, Tudanca, Comillas y Santa Cruz de Bezana	710
Delegación de Hacienda de Santander	708	Anuncios Particulares	
Anuncios de Subastas		Cervezas de Santander, S. A.	642
Ayuntamiento de Reinosa	651	Monte de Piedad de Santander	680
Ayuntamiento de Los Tojos	652	Puesto de la Guardia Civil de Valdecilla	694
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	652	Monte de Piedad de Santander	694
Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega	653	Monte de Piedad	673
Jefatura Administrativa de Intendencia de Santander	680	Monte de Piedad de Santander	710
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana	680		
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	687		
Junta Administrativa de Rudagüera	692		
Mancomunidad Sanitaria Provincial	695		